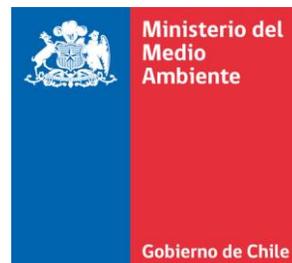


# Política Nacional de Residuos

2018-2030



Ministerio del  
Medio Ambiente



## INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>I. CONTEXTO Y OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>II. NECESIDAD DE MODERNIZAR LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>6</b>
<b>III. VISIÓN Y MISIÓN</b>	<b>8</b>
<b>IV. PRINCIPIOS</b>	<b>9</b>
<b>V. OBJETIVOS</b>	<b>10</b>
<b>VI. LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>13</b>
<b>VII. IMPLEMENTACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>VIII. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RESIDUOS, PERÍODO 2018 - 2022</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO I DIAGNÓSTICO.</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO II GLOSARIO</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO III LISTADO DE LAS PRINCIPALES REGULACIONES NACIONALES RELATIVAS A GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO IV LISTADO DE DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OCDE</b>	<b>33</b>





## I. CONTEXTO Y OBJETIVO

El año 2005, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, elaborada por un Comité Técnico<sup>1</sup> interinstitucional conformado para el efecto. Su objetivo fue *“lograr que el manejo de residuos sólidos se realice con el mínimo riesgo para el medio ambiente, propiciando una visión integral de los residuos, que asegure un desarrollo sostenible y eficiente del sector”*. Para su implementación se crearon las Secretarías Ejecutivas de Residuos, tanto a nivel nacional como a nivel regional, las cuales estaban a cargo de ejecutar su plan de acción en el corto y mediano plazo.

En el marco de su implementación podemos destacar la elaboración y entrada en vigencia de los reglamentos sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios (Decreto Supremo N° 189/2005), sobre el manejo de residuos generados en establecimientos de atención de salud (Decreto Supremo N°6/2009), y sobre el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas (Decreto Supremo N° 4/2009). A su vez, se elaboraron las guías para desarrollar planes de gestión municipal de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD), esto complementado con difusión y capacitación a funcionarios municipales. Asimismo, con el fin de incluir la temática relativa a la valorización de residuos en el aula, se elaboró una guía de apoyo docente y un manual para la gestión ambiental en establecimientos educacionales, entre otros elementos que se visualizaban como apoyo para alcanzar los objetivos propuestos.

Otra iniciativa que surgió durante el período de implementación de dicha Política fue el Programa Nacional de Residuos<sup>2</sup>, cuyo objetivo es *“mejorar las condiciones de salubridad y calidad ambiental en centros urbanos y rurales a nivel nacional, a través de la implementación de sistemas integrales y sostenibles para el manejo eficiente de residuos sólidos domiciliarios”*. Para lograr lo anterior se definieron dos objetivos específicos: *“Aumentar el porcentaje de Residuos Sólidos Domiciliarios con disposición en instalaciones sanitaria y ambientalmente adecuadas, y cerrar instalaciones de disposición final de RSD sin autorización sanitaria o ambiental”*.

En este contexto, se gesta la elaboración del Proyecto de Ley de Residuos y se inician los primeros avances en cinco sectores productivos: neumáticos, aceites, equipos de informática, baterías y envases. Este proyecto de ley estaba basado en estudios y análisis de normativas aplicables, que respaldaban la necesidad de disponer de un instrumento regulatorio que fomentara la prevención de la generación de residuos e incentivara al sector productivo a conocer y hacerse cargo de sus productos al final de su vida útil.

Todo lo anterior dio origen a la actual Ley N°20.920: *“Ley Marco para La Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”* (en adelante Ley de Fomento al Reciclaje), despachada por el Congreso Nacional el 5 de abril, promulgada el 17 de mayo y publicada el 1 de junio del año 2016. Esta ley prioriza seis productos, los cuales deberán cumplir con un sistema especial de gestión de residuos denominado Responsabilidad Extendida del Productor. Junto a lo anterior, la ley aborda los movimientos transfronterizos de residuos y le otorga al Ministerio del Medio Ambiente (en adelante Ministerio) facultades legales, y a la Superintendencia del Medio Ambiente las facultades sancionatorias, a objeto de dar cumplimiento

---

<sup>1</sup> Comité Técnico: Constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, cuyo objetivo fue llevar adelante el proceso de elaboración de la política. Estuvo integrado por representantes del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración y la entonces Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

<sup>2</sup> Programa Nacional de Residuos Sólidos a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)

a los compromisos y estándares internacionales que apuntan al manejo ambientalmente racional de residuos.

Con la Ley de Fomento al Reciclaje, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ejecutar acciones que permiten prevenir la generación de residuos e incentivar su valorización, a través del desarrollo de nuevos instrumentos normativos. No obstante lo anterior, junto con mejorar la normativa es necesario organizar y coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas en este ámbito, para llevar a cabo acciones conjuntas con los privados y la sociedad que nos permitan abordar y mejorar de manera integral y sistémica la gestión de residuos en nuestro país.

Con esta mirada se actualizó la Política de Gestión Integral de Residuos del año 2005, dando origen a la **“Política Nacional de Residuos 2018-2030”** (en adelante Política), cuya visión es lograr una gestión sostenible de los recursos naturales, por medio del enfoque de la economía circular y el manejo ambientalmente racional de los residuos, esperando aumentar la tasa de valorización de los residuos generados por las actividades económicas y por aquellos de origen domiciliario, a un 30% al año 2030, con un plan de acción que se revisará y actualizará cada 5 años a partir del año 2018.

Para concretar lo anterior se definieron los siguientes cinco objetivos específicos:

1. Desarrollar e implementar instrumentos para fomentar la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos.
2. Asegurar el acceso a infraestructura para el manejo ambientalmente racional de residuos en todo el territorio nacional.
3. Concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la prevención y valorización de residuos para generar cambios de conducta.
4. Levantar, estandarizar y comunicar información asociada a la jerarquía en el manejo de residuos.
5. Crear una nueva institucionalidad.

A su vez los objetivos se desagregan en 14 líneas de acción, las cuales se agrupan en función de los temas, dando origen a 60 acciones específicas, estructurándose de esta forma el Plan de Acción contenido de esta Política.

## II. NECESIDAD DE MODERNIZAR LA GESTIÓN PÚBLICA

El ingreso de Chile a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el año 2010, estableció nuevos requerimientos para nuestro país<sup>3</sup> en materia de gestión de residuos, a través de sus decisiones y recomendaciones. En este ámbito, es necesario que el sector público disponga de una planificación que oriente la asignación del gasto público al cumplimiento de dichos requerimientos, en particular lo relativo al compromiso de desarrollar y ejecutar una política de gestión de residuos.

Otro elemento que debe ser considerado, en la línea de los compromisos internacionales, son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>4</sup> en materia de adaptación al cambio climático (Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático); consumo y producción sostenibles (Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables); y ciudades y asentamientos humanos sostenibles, incluyendo la gestión de los residuos, temáticas que deben ser incluidas transversalmente en los distintos instrumentos de gestión que desarrolle el Estado.

Para contribuir a la construcción de un territorio armónico, integrado, seguro e inclusivo, es necesario establecer directrices para su ocupación y uso equitativo. En particular, en lo que dice relación con la localización de instalaciones de manejo de residuos, en específico aquellas donde se eliminan residuos a gran escala, considerando entre otros aspectos, el impacto social derivado de su construcción y operación y la atención y prevención de situaciones de conflicto derivadas de su gestión. En este ámbito, la Política se vinculará con otros instrumentos de incidencia territorial, en particular con la “Política Nacional de Ordenamiento Territorial” (PNOT). A su vez, se desarrollarán acciones para enlazar sus definiciones con la elaboración e implementación de los “Planes Regionales de Ordenamiento Territorial” (PROT).

En línea con lo anterior, sobre planificación y prevención se elaborarán instrumentos regulatorios orientados específicamente a prevenir la generación de residuos y aumentar su valorización, por lo cual se espera que disminuya el desarrollo de proyectos de eliminación de residuos, y en consecuencia la demanda de suelo para su emplazamiento.

Sumado a lo anterior, y respecto de la recuperación de territorios, con la propia definición de “Territorios Ambiental y Socialmente Vulnerables” de este Ministerio, la Política se liga con zonas donde se desarrollan los “Programas para la Recuperación Ambiental y Social” (PRAS), que incorporan entre sus medidas el desarrollo de actividades orientadas a la gestión de residuos.

En el ámbito de la recuperación de terrenos impactados por el mal manejo de residuos, otro desafío que aborda esta Política es la erradicación de vertederos ilegales de residuos sólidos, los cuales se ubican de preferencia en comunas de bajos ingresos y con altos índices de vulnerabilidad, impactando negativamente sus presupuestos y debiendo éstas asignar recursos económicos, equipamiento y personal para clasificar, extraer, transportar y eliminar los residuos dispuestos ilegalmente en el espacio público, o aumentando la fiscalización cuando estos se ubican en terrenos de privados. En este contexto, la reconversión de los vertederos se enfrenta mediante la elaboración y aplicación de una estrategia para su control y erradicación, permitiendo de esta forma mejorar los índices de calidad de vida de las personas, disminuyendo con ello la

---

<sup>3</sup> En Anexo IV se presenta el listado de las decisiones y recomendaciones de la OCDE relacionadas con la gestión de residuos.

<sup>4</sup> ODS: En el año 2015 los estados miembros de la ONU, en conjunto con organismos no gubernamentales, y representantes de la ciudadanía de los estados miembros, generaron una propuesta para desarrollar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales buscan alcanzar de manera equilibrada tres dimensiones del desarrollo sostenible: el ámbito económico, social y ambiental

percepción de exclusión y segregación presente en sectores vulnerables, además de los impactos ambientales asociados.

Asimismo, con foco en la prevención, esta problemática se aborda, entre otras acciones consideradas en la Política, mediante la elaboración de una estrategia para mejorar la gestión de los residuos generados por las actividades de la construcción y demolición, debido a que se observa que una fracción de los residuos que se disponen en vertederos ilegales proviene de dichas actividades. La estrategia estará basada en prevenir su generación, aumentar su valorización y asegurar su trazabilidad, reduciendo de esta manera los impactos ambientales negativos y sociales asociados a este fenómeno, incentivando la investigación e innovación para la gestión sostenible de dichos residuos.

Por otra parte, el año 2005, cuando se aprobó la Política de Gestión Integral de Residuos, se modificó el Decreto Ley N°3063 sobre Rentas Municipales, estableciéndose una exención general del pago de los derechos de aseo a usuarios de viviendas o unidades habitacionales cuando su avalúo fiscal fuese inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales. Como consecuencia de lo anterior, alrededor del 50%<sup>5</sup> de las propiedades quedaron exentas del pago de los derechos de aseo.

Dicha medida impacta directamente los presupuestos municipales, mermando su capacidad financiera para invertir en otras iniciativas que beneficien a la comunidad, afectando principalmente esta situación a las municipalidades de menores ingresos. Por ejemplo, la Municipalidad de Cañete, cuyo índice comunal de pobreza es de un 38%<sup>6</sup>, el año 2016 recaudó por concepto de ingresos derivados del pago de derechos de aseo M\$ 46.385. Este valor equivale al 10% del costo total del servicio, que asciende a M\$442.709, en el extremo opuesto, la comuna de Las Condes, que posee un nivel de pobreza comunal de un 0,6%, recaudó M\$ 10.122.230 provenientes del pago del servicio de aseo por parte de los usuarios, equivalente al 70% del costo total del servicio, el cual alcanzó la suma de M\$ 13.366.534 el mismo año. Esta situación es socialmente negativa, porque las municipalidades de menores ingresos deben destinar una proporción importante de sus recursos para subvencionar este servicio, limitando el desarrollo de proyectos de inversión, tales como: construcción y mantenimiento de áreas verdes, mejoramiento del alumbrado público, infraestructura deportiva y cultural, entre otros.

Asimismo, a partir de los datos, podríamos concluir que este subsidio es económicamente ineficiente, porque al tratarse de un servicio por el cual el generador de la externalidad negativa no paga, no hay incentivos económicos para reducir esta externalidad, situación que se aborda en el marco de la presente Política.

---

5 Revalúo de bienes raíces habitacionales 2014, Servicio de Impuesto Internos.

6 Encuesta Caracterización Socioeconómica Nacional, CASEN 2015, Ministerio de Desarrollo Social

### III. VISIÓN Y MISIÓN

#### *Visión*

Lograr una gestión sustentable de los recursos naturales, a través del enfoque de la economía circular y el manejo ambientalmente racional de los residuos.

#### *Misión*

Implementar la jerarquía en el manejo de residuos con los organismos públicos, privados y la participación de la sociedad civil.

#### IV. PRINCIPIOS

Los principios rectores de esta Política son los siguientes:

- a) **Educación Ambiental:** proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio bio-físico circundante<sup>7</sup>.
- b) **Equidad territorial:** Propicia condiciones territoriales de inclusión y cohesión, y abordará los diversos desequilibrios territoriales, favoreciendo beneficios y cargas equitativas, el acceso de la ciudadanía a los beneficios del desarrollo y la generación de oportunidades orientadas al bien común<sup>8</sup>.
- c) **Gradualismo:** Las obligaciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización serán establecidas o exigidas de manera progresiva, atendiendo a la cantidad y peligrosidad de los residuos, las tecnologías disponibles, el impacto económico y social y la situación geográfica, entre otros.
- d) **Inclusión:** Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor.
- e) **Jerarquía en el manejo de residuos:** Orden de preferencia de manejo, que considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, dejando como última alternativa su eliminación, acorde al desarrollo de instrumentos legales, reglamentarios y económicos pertinentes.
- f) **Participación:** Considera la participación de la sociedad en su conjunto, en todos sus niveles y escalas, haciéndoles partícipes de los beneficios y responsabilidades en el desarrollo del territorio<sup>9</sup>.
- g) **Preventivo:** Conjunto de acciones o medidas que se reflejan en cambios en los hábitos en el uso de insumos y materias primas utilizadas en procesos productivos, diseño o en modificaciones en dichos procesos, así como en el consumo, destinadas a evitar la generación de residuos, la reducción en cantidad o la peligrosidad de los mismos.
- h) **Racionalidad ambiental:** La gestión integral de residuos se llevará adelante mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, tomando en cuenta la protección del medio ambiente, y considerando el ciclo de vida del producto.
- i) **Transparencia y publicidad:** La gestión de residuos se efectuará con transparencia, de manera que la comunidad pueda acceder a la información relevante sobre la materia.
- j) **Trazabilidad:** Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.

---

7 Ley Nº 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente

8 Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

9 Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

## V. OBJETIVOS

### 1. Objetivo general

Prevenir la generación de residuos, incentivar su valorización y manejo adecuado.

### 2. Objetivos específicos

#### 2.1 Desarrollar e implementar instrumentos para fomentar la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos.

La Ley 20.920, que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, le otorga nuevas atribuciones al Ministerio para elaborar instrumentos para implementar la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y prevenir la generación de residuos, promoviendo su valorización, entre otros aspectos.

En este contexto, la Política considera la elaboración de los decretos para implementar gradualmente la REP de los seis productos prioritarios identificados en dicha ley (aparatos eléctricos y electrónicos, envases y embalajes, aceites lubricantes, baterías, neumáticos y pilas), así como la elaboración de instrumentos de prevención y valorización de residuos, promoviendo además el desarrollo de un mercado para el uso de los materiales reciclados.

Junto con la elaboración de estos instrumentos, se propone desarrollar otros orientados a desincentivar la disposición final de residuos, por ejemplo a través del establecimiento de un impuesto a la eliminación directa, la prohibición de eliminar residuos potencialmente valorizables y la introducción de incentivos tributarios para el desarrollo de iniciativas que apuntan a la prevención y valorización de residuos.

También se plantea la necesidad de modificar la Ley de Rentas II, a objeto de disminuir la exención del pago por los servicios de manejo de residuos sólidos domiciliarios por parte de la población.

Asimismo, haciéndose cargo de la problemática que actualmente afecta a las regiones que cuentan con zonas francas, relativa a la existencia de un impuesto adicional para transportar residuos generados en dichas zonas hacia las instalaciones de valorización ubicadas en otras regiones del país, se espera eliminar o disminuir el cobro de dicho impuesto.

En la misma línea del desarrollo y modificación normativa, es necesario fortalecer la colaboración interinstitucional en materia de inspección y control, con el fin de incentivar el desarrollo de prácticas destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los regulados.

Por otra parte, es necesario impulsar la optimización de procesos y mejoras en la productividad del sector de residuos, desde la frontera de producción, por lo tanto, se plantea la promoción de instrumentos de fomento de I+D+i (innovación, desarrollo e investigación), esperando como resultado un modelo sostenible en el tiempo y coherente con la misión del presente instrumento.

Por último, en el contexto del desarrollo de infraestructura para manejo de residuos, en sinergia con la visión de la “Política Nacional de Ordenamiento Territorial”, esta Política contribuirá al desarrollo de criterios para definir el emplazamiento de instalaciones de manejo de residuos con un enfoque territorial, a objeto de “avanzar de manera más eficiente y eficaz hacia la superación

de brechas de inequidad, multiplicando las oportunidades de los habitantes y mejorando su calidad de vida, de modo de privilegiar el bien común”.

## **2.2 Asegurar el acceso a infraestructura para el manejo ambientalmente racional de residuos en todo el territorio nacional.**

Desde el año 2008 se ha avanzado en la construcción de instalaciones para la disposición final de residuos sólidos municipales, con financiamiento del Programa Nacional de Residuos Sólidos del Ministerio del Interior, entre otros. No obstante lo anterior, el 23% de los residuos generados a nivel nacional es enviado a instalaciones de disposición final cuyo estándar está debajo de lo establecido por la normativa aplicable.

En este contexto, el programa se ha orientado, principalmente a la construcción de instalaciones de eliminación (rellenos sanitarios), pero últimamente ha financiado iniciativas asociadas a la valorización de residuos, entre las cuales destaca la construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos para su posterior envío a instalaciones de valorización en la Región Metropolitana. No obstante lo anterior, es necesario disponer de mayores recursos públicos a objeto de asegurar el acceso a infraestructura para el manejo ambientalmente racional de residuos a lo largo de todo el territorio nacional, tanto para la valorización como también para su eliminación adecuada.

Considerando lo anterior, mediante el presente objetivo se pretende desarrollar acciones tendientes a aumentar la disponibilidad de recursos públicos y generar capacidades en las instituciones que pueden acceder a dichos fondos, incentivando la asociatividad municipal y una mirada sistémica a nivel regional que contribuya a su uso eficiente.

## **2.3 Concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la prevención y valorización de residuos, para generar cambios de conducta.**

La toma de conocimiento por parte de la sociedad, respecto de la presión que hoy se ejerce sobre los recursos naturales y el ecosistema, para satisfacer sus necesidades y el modelo de desarrollo actual, nos obliga a ejecutar acciones concretas, desde las políticas públicas, para abordar este desafío.

En el contexto de lo recién expresado, por medio de este objetivo se pretende abordar la educación ambiental desde la perspectiva formal y no formal, a través de las distintas herramientas del Estado, generando conciencia en la ciudadanía y formando habilidades prácticas sobre el desarrollo sostenible, promoviendo cambios conductuales que estén en armonía con el desarrollo social, el crecimiento económico y el cuidado del medio ambiente, incentivando conductas acordes con la prevención y valorización de residuos.

Este objetivo considera también generar capacidades al interior de los organismos del Estado a nivel local, regional y nacional, para mejorar la gestión de los residuos, capacitando, por ejemplo, sobre nuevas tecnologías.

En la misma línea, también se espera visibilizar la temática de residuos desde una perspectiva positiva, identificando oportunidades de mejora, promoviendo el conocimiento de experiencias exitosas, generando espacios de discusión y difusión a través del reconocimiento de buenas prácticas y de iniciativas asociadas a I+D+i (Innovación, Desarrollo e investigación), entre otros.

## **2.4 Levantar, estandarizar y comunicar información asociada a la jerarquía en el manejo de residuos.**

El disponer de información adecuada sobre gestión de residuos, a nivel nacional, contribuye a orientar adecuadamente el desarrollo de políticas públicas y el uso de los recursos, focalizando los esfuerzos del Estado, en el marco de la implementación de la jerarquía en el manejo de residuos.

El presente objetivo se hará cargo de promover la entrega de información de calidad relativa a la gestión de residuos, a nivel público y privado, con el objeto de contribuir a la toma de decisión de las autoridades a la hora de desarrollar futuras políticas públicas.

Junto con ello, se desarrollarán acciones para estandarizar dicha información entre los organismos públicos, y en consecuencia mejorar la calidad de nuestras respuestas con relación al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales.

Finalmente, en el marco de la aplicación del principio de transparencia, se garantizará que la información levantada se ponga a disposición de quien la solicite.

## **2.5 Crear una nueva institucionalidad.**

Este objetivo se relaciona con la creación de una nueva institucionalidad al alero del Ministerio, que responda exclusivamente a promover la implementación de la jerarquía en el manejo de residuos a través del desarrollo de acciones, que aseguren su manejo ambientalmente racional.

Se espera que esta nueva institución sea de carácter público-privado y que brinde apoyo técnico al Ministerio en el desarrollo y la implementación de los instrumentos de gestión de residuos para solucionar nudos críticos en torno a su gestión, así como también liderar iniciativas que permitan aportar al desarrollo sostenible desde la implementación de acciones orientadas a la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos y la economía circular, convirtiéndose en un organismo de referencia en gestión de residuos a nivel nacional e internacional.

## VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

Para lograr los objetivos señalados se implementarán las siguientes líneas de acción.

En relación con el primer objetivo **“Desarrollar e implementar instrumentos para fomentar la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos”**:

1. Implementar la "Ley de Fomento al Reciclaje".
2. Definir e implementar desde las instituciones del Estado instrumentos para avanzar hacia una economía circular.
3. Desarrollar instrumentos y mecanismos para mejorar la gestión de residuos.
4. Incentivar la valorización de residuos orgánicos.

En relación con el segundo objetivo **“Asegurar el acceso a infraestructura para el manejo ambientalmente racional de residuos en todo el territorio nacional”**:

1. Dotar de instalaciones adecuadas para eliminar residuos.
2. Identificar y fomentar el uso de recursos públicos para iniciativas de valorización.
3. Incentivar mejoras en la gestión de residuos municipales.
4. Incentivar la valorización de residuos orgánicos.
5. Contribuir a la implementación de iniciativas orientadas a mejorar la gestión de residuos, en territorios ambientalmente vulnerables.

En relación con el tercer objetivo **“Concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la prevención y valorización de residuos, para generar cambios de conducta”**:

1. Desarrollar programas de transferencia de capacidades, para fomentar la gestión de residuos a través de la economía circular en la educación formal y no formal.
2. Difundir y reconocer prácticas de prevención y valorización de residuos.

En relación con el cuarto objetivo **“Levantar, estandarizar y comunicar información asociada a la jerarquía en el manejo de residuos”**:

1. Desarrollar mecanismos para mejorar el levantamiento y calidad de información.
2. Difundir información.

En relación con el quinto objetivo **“Crear una nueva institucionalidad”**:

1. Elaborar marco normativo

## VII. IMPLEMENTACIÓN

Sobre el financiamiento para implementar la Política, se consideran aportes valorados de funcionarios del Ministerio y de otras instituciones del Estado, quienes contribuirán a la materialización de las actividades de su plan de acción. Adicionalmente, se sumarán los recursos que anualmente el Ministerio recibe en el marco de la Ley de Presupuesto, y aquellos aportes provenientes de entidades extranjeras.

Desde el punto de vista operativo, para la implementación de la Política a nivel nacional se creará una Secretaría Ejecutiva Nacional, instancia que se replicará en cada una de las regiones.

El Ministerio, a través de esta Política, desarrolló un Plan de Acción a ejecutarse a corto y mediano plazo. Las acciones a corto plazo se proyectan para ser cumplidas en dos años, y las de mediano plazo en cinco años.

Cada acción tiene asociado un organismo que se debe responsabilizar por su avance y cumplimiento. Dichos organismos podrán ser integrantes permanentes de la Secretaría o participar de manera intermitente, mientras se encuentre en desarrollo la acción específica que tienen a su cargo.

**La Secretaría Ejecutiva Nacional**, presidida por el Ministerio, es una instancia que estará integrada por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y representantes de asociaciones de municipios. Adicionalmente, se invitará a otras autoridades que sean parte de las actividades definidas en el Plan de Acción Nacional, según corresponda.

La misión de la Secretaría Ejecutiva Nacional será la conducción, implementación y seguimiento de la Política, coordinación de los distintos organismos públicos con competencia en las materias respectivas para avanzar en el cumplimiento de los objetivos propuestos, y la interlocución con actores externos a las instituciones públicas, como empresas, y representantes de la sociedad civil, entre otros.

La Secretaría Ejecutiva Nacional, entre otras responsabilidades tendrá las siguientes funciones:

- Difundir la Política, sus contenidos y plan de acción, en todos los niveles del Estado y en los distintos espacios participativos de la sociedad civil y el sector privado.
- Realizar las gestiones técnicas y políticas, de acuerdo a sus competencias, para alcanzar los objetivos y acciones definidas en la Política, tanto de las acciones de impacto nacional como regional.
- Trabajar de manera coordinada con los organismos públicos que tengan algún rol definido en el plan de acción y que no participen de manera permanente en esta instancia.
- Proponer soluciones a situaciones de contingencia que incorporen la jerarquía en el manejo de residuos y el manejo ambientalmente racional.

**A nivel regional, se crearán Secretarías Ejecutivas Regionales** que serán presididas por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, y en ellas participarán al menos un representante de la Intendencia, del Gobierno Regional, de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Salud, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el representante regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), el

Ministerio de Desarrollo Social y representantes de municipios y/o asociación que represente a los municipios de la región.

De acuerdo a la realidad de cada región, se invitará a otras autoridades regionales, así como actores privados y de la sociedad civil.

Las Secretarías Ejecutivas Regionales, entre otras responsabilidades tendrán las siguientes funciones:

- Constituirse como una mesa técnica de discusión, planificación y formulación de proyectos de prevención, valorización y manejo de residuos, así como de contraparte técnica a programas o proyectos relacionados a estos temas.
- Difundir la Política, sus contenidos y plan de acción en todos los niveles del Estado y en los distintos espacios participativos de la sociedad civil y el sector privado.
- Definir un plan de acción acorde a la realidad regional que incorpore la jerarquía en el manejo de residuos y el manejo ambientalmente racional. Por ejemplo, apoyar la implementación de la indicación sustitutiva a la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, que otorga responsabilidades a los Gobiernos Regionales en el tema de gestión de residuos.
- Desarrollar e implementar planes de gestión de residuos a nivel regional y/o intercomunal.
- Realizar las gestiones técnicas y políticas, de acuerdo a sus competencias, para alcanzar los objetivos y acciones definidas en la Política.
- Trabajar de manera coordinada con los organismos públicos que tengan algún rol definido en el plan de acción regional y que no participen de manera permanente en esta instancia.
- Promover la coordinación entre el Gobierno Regional, los municipios y los servicios públicos con el fin de avanzar en iniciativas asociadas a la jerarquía en el manejo de residuos y manejo adecuado de los mismos.
- Proponer soluciones a situaciones de contingencia que incorporen la jerarquía en el manejo de residuos y el manejo ambientalmente racional.
- Apoyar a los municipios en la implementación de acciones definidas con el respectivo Gobierno Regional.

## VIII. PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE RESIDUOS, PERÍODO 2018 - 2022

Objetivo	Líneas de acción	N°	Acción específica	Inicio	Término	Responsable	
1. Desarrollar e implementar instrumentos para fomentar la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos.	1. Implementar la "Ley de Fomento al Reciclaje"	Decretos supremos de metas y otras obligaciones asociadas					
		1	Elaborar Decreto Envases y Embalajes	2018	2019	MMA	
		2	Elaborar Decreto Neumáticos	2018	2019	MMA	
		3	Elaborar Decreto Aceites	2018	2019	MMA	
		4	Elaborar Decreto Baterías	2019	2020	MMA	
		5	Elaborar Decreto Aparatos Eléctricos y Electrónicos	2019	2020	MMA	
		6	Elaborar Decreto Pilas	2019	2020	MMA	
		7	Evaluar la incorporación de nuevos productos prioritarios	2019	2021	MMA	
		<b>Instrumentos destinados a prevenir la generación de residuos y, o promover su valorización</b>					
		8	Incorporar en la agenda legislativa la creación de un incentivo tributario, para evitar que productos aptos para el uso o consumo se conviertan en residuos.	2018	2022	MMA en coordinación con el Ministerio de Hacienda y con MINSAL	
		9	Elaborar reglamento para establecer los procedimientos que definen la condición de subproducto y el fin de la condición de un residuo.	2019	2020	MMA en coordinación con MINSAL, DIRECTEMAR y otros servicios.	
	10	Elaborar e implementar el Plan Nacional de Ecodiseño y Etiquetado	2018	2022	MMA en coordinación con CORFO y otros servicios competentes		
	11	Fomentar modelos inclusivos de gestión de residuos	2018	2022	MMA en coordinación con Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y otros servicios con competencia.		
	2. Definir e implementar desde las instituciones del Estado, instrumentos para avanzar hacia una economía circular	12	Promover el desarrollo de mercados para residuos valorizables	2018	2022	MMA en coordinación con MOP, MINVU, MINSAL, MINENERGIA, SEC, Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y otros servicios con competencia.	
		13	Desarrollar e implementar un programa de prevención y separación de residuos en oficinas públicas, asociado a un instrumento vinculante (instructivo presidencial PMG)	2018	2019	MMA	
		14	Modificar el marco regulatorio para evitar la eliminación de residuos aptos para la valorización	2018	2020	MINSAL en coordinación con el MMA	
		<b>Instrumentos económicos que fomenten e incentiven la prevención y valorización para Residuos Sólidos Municipales</b>					
		15	Modificar la Ley de Rentas II sobre Rentas Municipales para disminuir la exención del pago del derecho de aseo.	2019	2021	Ministerio del Interior / SUBDERE en coordinación con el MMA	
		16	Realizar análisis tributario para fijar un impuesto específico a la disposición final de residuos.	2018	2022	MMA en coordinación con Ministerio de Hacienda	
		17	Realizar análisis tributario para generar incentivos a la valorización de residuos.	2018	2022	MMA en coordinación con Ministerio de Hacienda	
<b>Instrumentos económicos que fomenten e incentiven la prevención y valorización del sector productivo</b>							
18		Realizar análisis tributario para fijar un impuesto específico a la disposición final de residuos.	2018	2022	MMA en coordinación con Ministerio de Hacienda		
19	Desarrollar y promocionar instrumentos de financiamiento de I+D+i para iniciativas de prevención y valorización de residuos.	2019	2022	MMA en conjunto con CORFO y otros servicios con competencia.			

Objetivo	Líneas de acción	N°	Acción específica	Inicio	Término	Responsable	
1. Desarrollar e implementar instrumentos para fomentar la aplicación de la jerarquía en el manejo de residuos.	3. Desarrollar instrumentos y mecanismos para mejorar la gestión de residuos.	<b>Acciones orientadas al sector productivo</b>					
		20	Elaborar e implementar una estrategia para mejorar la <b>gestión de residuos</b> de la construcción, a lo largo de su ciclo de vida.	2018	2022	MINVU en coordinación con el MMA	
		<b>Zona de catástrofe</b>					
		21	Elaborar indicaciones para el manejo de residuos ante la ocurrencia de catástrofes.	2019	2022	ONEMI en coordinación con MMA	
		<b>Acciones para la disposición inadecuada</b>					
		22	Elaborar e implementar una estrategia de control y erradicación de vertederos ilegales.	2018	2020	MINSAL en coordinación con el MMA	
		<b>Acciones de fiscalización</b>					
		23	Fortalecer la colaboración interinstitucional en materia de inspección y control.	2018	2022	MMA / SMA en coordinación con MINSAL y otros organismos con competencias fiscalizadoras	
		<b>Territorio Marítimo y Medio Ambiente Acuático</b>					
		24	Desarrollar normativa específica sobre el manejo de residuos de buques, en el marco del protocolo de MARPOL	2018	2022	MINREL en coordinación con DIRECTEMAR, MMA, MTT y MINSAL	
		25	Desarrollar normativa específica para desincentivar el vertimiento de residuos al mar.	2018	2022	MMA en coordinación con DIRECTEMAR, MINSAL, MTT y MINREL	
		<b>Territorios aislados o sin cobertura</b>					
		26	Elaborar directrices para el desarrollo de planes de gestión de residuos en localidades aisladas.	2018	2022	MMA	
		<b>Zona franca y puertos</b>					
	27	Definir directrices para la elaboración de planes de gestión de residuos generados en zona franca.	2018	2022	MMA en coordinación con SNA, MINSAL y otros organismos con competencia en la materia.		
	<b>Equidad territorial para la gestión de residuos</b>						
	28	Desarrollar criterios para definir el emplazamiento de instalaciones de manejo de residuos que incorporen la equidad territorial.	2018	2019	MMA en el marco de la Política de Ordenamiento Territorial		
	4. Incentivar la valorización de residuos orgánicos.	<b>Instrumentos transversales</b>					
		29	Elaborar instrumentos para el manejo ambientalmente racional de residuos orgánicos, considerando la jerarquía en el manejo de residuos.	2018	2022	MMA	
		30	Desarrollar e implementar un plan de acción de aprovechamiento energético de los residuos orgánicos (Diversificación de la matriz)	2019	2020	MMA en coordinación con MINENERGIA	
		<b>Acciones para residuos sólidos municipales.</b>					
		31	Establecer instrumentos para valorizar los residuos provenientes de parques, áreas verdes, ferias libres, hoteles y restaurantes.	2019	2022	MMA en coordinación con SUBDERE, Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y otros servicios con competencia.	
		32	Establecer instrumentos para valorizar los residuos orgánicos de origen domiciliario.	2019	2022	MMA en coordinación con SUBDERE	
		<b>Acciones para residuos agropecuarios e industriales</b>					
		33	Dictar Reglamento para el manejo de lodos generados en sistemas de tratamiento de efluentes de pisciculturas.	2018		MINAGRI en coordinación con el MMA	
		34	Elaborar reglamento para el manejo y valorización de purines de cerdos	2018	2022	MMA en coordinación con SAG	
		35	Elaborar reglamento para el manejo de purines de lecherías	2019	2022	MMA en coordinación con SAG	
		36	Elaborar reglamento para el manejo y valorización de guano de aves tanto postura como de carne	2019	2022	MMA en coordinación con SAG	
		37	Revisión del reglamento que regula el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas (Decreto Supremo N°3/2012 MMA) .	2018		MMA en coordinación con SAG	
		38	Revisión del reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas (DS N°4/2009 MINSEGPRES).	2019	2022	MINSAL en coordinación con MMA	

Objetivo	Líneas de acción	N°	Acción específica	Inicio	Término	Responsable
<b>2. Asegurar el acceso a infraestructura para el manejo ambientalmente racional de residuos en todo el territorio nacional.</b>	<b>1. Dotar de instalaciones adecuadas para eliminar residuos.</b>	39	Construir rellenos sanitarios para la disposición final de Residuos Sólidos Municipales.	2018	2022	SUBDERE en coordinación con el MMA
		40	Desarrollar un diagnóstico sobre la factibilidad de valorizar energéticamente los residuos sólidos en Chile mediante tecnologías Waste to Energy	2018	2020	Ministerio de Energía
	<b>2. Identificar y fomentar el uso de recursos públicos para iniciativas de valorización.</b>	41	Difundir y capacitar sobre las metodologías de financiamiento para el desarrollo de proyectos de valorización.	2018	2019	MMA
		<b>Fondo para el reciclaje</b>				
		42	Financiar proyectos de infraestructura para fomentar la reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización de residuos.	2018	2022	MMA
	<b>3. Incentivar mejoras en la gestión de residuos municipales.</b>	43	Elaborar planes de gestión de residuos sólidos municipales a nivel regional y comunal	2019	2022	SUBDERE en coordinación con el MMA
		44	Definir elementos necesarios para avanzar en la prevención y valorización de residuos sólidos municipales, en el marco de la indicación sustitutiva a la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.	2019	2022	SUBDERE en coordinación con el MMA
		45	Complementar una definición específica en la glosa de residuos SUBDERE para proyectos de prevención y valorización.	2019	2022	SUBDERE
		46	Diseñar e implementar proyectos de valorización de residuos orgánicos que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el aprovechamiento energético del metano.	2019	2022	MINENERGIA, en coordinación con SUBDERE y MIDESO.
	<b>4. Incentivar la valorización de residuos orgánicos.</b>	47	Contribuir a generar las condiciones para aprovechar energéticamente los residuos orgánicos, a través de la implementación del marco regulatorio de seguridad en plantas de biogás y el análisis de factibilidad de proyectos de biogás en distintos sectores agroindustriales	2018	2022	MINENERGIA, SEC, Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, CORFO y MMA.
<b>5. Contribuir a la implementación de iniciativas orientadas a mejorar la gestión de residuos, en territorios ambientalmente vulnerables.</b>	48	Apoyar el desarrollo de planes de gestión de residuos en territorios donde se encuentren operando "Programas para la Recuperación Ambiental y Social".	2018	2022	MMA en coordinación con MINSAL/SUBDERE y Gobierno Regional	

Objetivo	Líneas de acción	N°	Acción específica	Inicio	Término	Responsable
<b>3. Concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la prevención y valorización de residuos, para generar cambios de conducta.</b>	<b>1. Desarrollar programas de transferencia de capacidades, para fomentar la gestión de residuos a través de economía circular en la educación formal y no formal.</b>	49	Promover la incorporación de la economía circular y la jerarquía en el manejo de residuos en el currículo escolar.	2019	2022	MMA en coordinación con MINEDUC
		50	Capacitar a través de la Academia Adriana Hoffmann a docentes, ciudadanía y MIPYMES.	2018	2022	MMA
		51	Potenciar las capacidades técnicas de funcionarios públicos en tecnologías para valorizar residuos. (Ej. de acción, primera etapa proyectos para valorización de residuos orgánicos, biodigestores).	2020	2022	MMA
	<b>2. Difundir y reconocer prácticas de prevención y valorización de residuos.</b>	52	Promover la prevención y valorización de residuos.	2019	2022	MMA en coordinación con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y otros servicios con competencia.
		53	Diseñar e implementar campañas de información y sensibilización orientadas a la comunidad.	2020	2022	MMA
		54	Financiar a través del fondo del reciclaje, actividades de sensibilización ciudadana para fomentar la separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento.	2018	2022	MMA
		55	Otorgar reconocimiento a instituciones sobre buenas prácticas.	2018	2022	MMA en coordinación con Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y otros servicios con competencia.
<b>4. Levantar, estandarizar y comunicar información asociada a la jerarquía en el manejo de residuos.</b>	<b>1. Desarrollar mecanismos para mejorar el levantamiento y calidad de información</b>	56	Incentivar la correcta declaración de información en el RETC.	2020	2022	MMA en coordinación con otros servicios con competencia.
		57	Desarrollar mecanismos para armonizar los sistemas de declaración.	2018	2022	MMA en coordinación con otros servicios con competencia.
		58	Estandarizar la información disponible en los servicios públicos	2020	2022	MMA
	<b>2. Difundir información</b>	59	Identificar fuentes de información asociada a la gestión de residuos y utilizar los canales de difusión de la instituciones públicas para publicar.	2018	2022	MMA en coordinación con otros servicios con competencia.
<b>5. Crear una nueva institucionalidad</b>	<b>1. Elaborar marco normativo</b>	60	Desarrollar normativa para crear una nueva institucionalidad.	2018	2022	MMA

#### SIGLAS

CORFO : Corporación de Fomento de la Producción

DIRECTEMAR: Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile

MIDESO : Ministerio de Desarrollo Social

MINAGRI : Ministerio de Agricultura

MINEDUC : Ministerio de Educación

MINENERGIA: Ministerio de Energía

MINREL : Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

MINSAL : Ministerio de Salud

MINVU : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MMA : Ministerio del Medio Ambiente

MOP : Ministerio de Obras Públicas

MTT : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

ONEMI : Oficina Nacional de Emergencia

SAG : Servicio Agrícola y Ganadero

SEC : Superintendencia de Electricidad y Combustible

SMA : Superintendencia del Medio Ambiente

SNA : Servicio Nacional de Aduanas

SUBDERE : Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

## ANEXO I DIAGNÓSTICO

### 1. Institucionalidad

Las principales instituciones a cargo de la gestión de residuos son: las municipalidades con la función privativa para el aseo y ornato, incluyendo el servicio de extracción de residuos; el Ministerio de Salud, a cargo de la protección de la salud de las personas en relación con el manejo de residuos; la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual coordina y apoya a las municipalidades en la gestión de residuos a través del Programa Nacional de Residuos Sólidos y el Ministerio del Medio Ambiente, a cargo de la proponer políticas y formular normas y planes en materia de residuos, entre otros.

### 2. Instrumentos

#### i) Evolución de la regulación en materia de gestión de residuos.

Como se observa en la figura 1, a partir del año 1967 nuestro país comienza a adoptar medidas para regular el manejo de residuos desde una perspectiva sanitaria. Con el paso del tiempo, la normativa se fue perfeccionando y ampliando su ámbito de acción, considerando la protección de la salud de las personas y del medio ambiente.

Otro hito que marca un punto de inflexión a este respecto es el ingreso de Chile a la OCDE, toda vez que impulsa a nuestro país a elevar su estándar regulatorio incorporando mejoras en materia de gestión de residuos. Lo anterior se evidencia con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.920 “Ley marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” el 1 de junio del año 2016. Este instrumento contempla, entre otros, el principio preventivo y el de la jerarquía en el manejo de residuos, los cuales invitan a tener una mirada sistémica en los procesos productivos de bienes y servicios, con el fin de minimizar sus impactos ambientales y disminuir los costos a lo largo de todo el ciclo de vida.

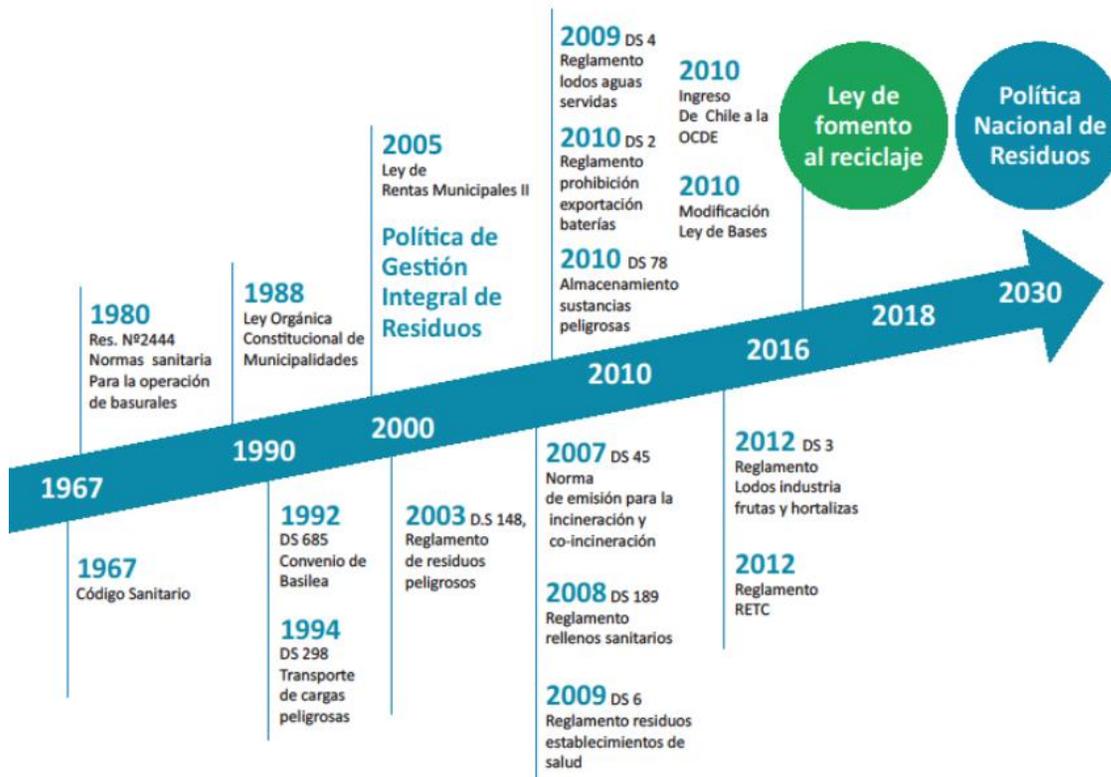


Figura 1: Instrumentos aplicables al manejo de residuos

## ii) Principales normativas aplicables a la Gestión de Residuos Sólidos Municipales

**1967 DFL 725 Código Sanitario**, señala que le corresponde a las municipalidades recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana (Publicado en el D.O 1968).

**1979 D.L. 3.063**, Decreto Ley sobre Rentas Municipales (Publicado en el D.O. de 20 de noviembre de 1996 y actualizado al 26 de noviembre de 1999).

**1988 Ley N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el aseo y ornato de la comuna es una función privativa del municipio.

**2010 Ley 20.417** Otorga a las municipalidades la facultad de proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente; aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental.

## iii) Financiamiento de la disposición final de residuos sólidos municipales

Con la modificación de Decreto Ley N°3.063 Sobre Rentas Municipales realizada el año 2005, alrededor del 50% de las propiedades quedó exenta del pago por el servicio de recolección, transporte y eliminación de residuos sólidos municipales (pago del derecho de aseo). Esta exención implica que parte, o en algunos casos la totalidad del gasto debe ser cubierto con recursos del presupuesto municipal. Lo anterior podría ser una de las razones que darían cuenta de que el 23% de los residuos sea eliminado en vertederos que no alcanzan el estándar normativo para este tipo de instalaciones.

En base a un análisis de la información disponible en el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), relativo al gasto efectuado por las municipalidades de Chile durante el año 2016 por los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos, se observa que los municipios del país utilizan hasta el 27% de su presupuesto municipal para este fin. Considerando lo anterior, el gasto total efectuado por los municipios suma más de 312 mil millones de pesos a nivel nacional durante el año 2016. Dicha cifra no considera, entre otros, los gastos efectuados por las municipalidades por concepto de administración y supervisión del sistema, por lo cual se estima que este porcentaje podría aumentar.

Como se observa en la Tabla N°1, la demanda de recursos de los presupuestos municipales para cubrir esta partida tiene un notorio crecimiento a partir del año 2004, llegando a más de 214 mil millones de pesos en el año 2016. Asimismo, el gasto por servicio de aseo municipal ha excedido en estos años entre el 46% y el 70% del presupuesto existente para este ítem.

Tabla 1: Ingresos y gastos municipales por el servicio de aseo en millones de pesos<sup>10</sup> a nivel nacional.

Item	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ingreso por gasto de derecho de aseo (MM\$)	47.276	47.820	47.661	50.695	49.114	55.267	58.511	65.504	70.670	73.014	82.023	95.000	98.221
Gastos servicio de aseo (MM\$)	87.733	93.612	106.286	117.019	142.910	156.778	163.031	185.056	208.128	225.358	253.861	282.839	312.585
Déficit presupuestario (MM\$)	40.457	45.792	58.625	66.324	93.797	101.511	104.520	119.552	137.459	152.344	171.837	187.840	214.364

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), SUBDERE, Ministerio del Interior.

En este contexto, y con el objeto de mejorar la gestión de residuos a nivel nacional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), dependiente del Ministerio del

<sup>10</sup> Fuente. Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), SUBDERE, Ministerio del Interior.  
[http://datos.sinim.gov.cl/datos\\_municipales.php](http://datos.sinim.gov.cl/datos_municipales.php)

Interior, diseñó el Programa Nacional de Residuos Sólidos (PNRS), cuyo objetivo general es “Contribuir al desarrollo territorial sostenible a nivel regional, comunal, y local, por medio de la implementación de sistemas integrales de gestión de residuos sólidos, que tengan como eje una mejora de la calidad ambiental y las condiciones de salubridad”.

El programa se inició con la firma de dos créditos internacionales, uno con el banco alemán KfW y otro con el Banco Interamericano de Desarrollo. Actualmente el programa se financia íntegramente con recursos públicos, con los cuales se desarrollan estudios de diagnóstico y de pre factibilidad de sitios de disposición final; diseño y compra de terrenos para la construcción de nuevos rellenos sanitarios o cierres de vertederos; obras de construcción de rellenos sanitarios, cierre de basurales y vertederos y compra de maquinaria, normalizaciones y la elaboración de planes regionales de gestión de residuos sólidos municipales.

Al financiar el Estado las inversiones necesarias para construir instalaciones de eliminación adecuadas (compra de terreno y construcción de rellenos sanitarios, entre otros), los costos que deben pagar las municipalidades para eliminar sus residuos se mantienen relativamente bajos, pero no reflejan los costos reales. Desde una perspectiva ambiental sin duda representa una mejora, sin embargo, también genera un desincentivo a la valorización de los residuos toda vez que las instalaciones para valorizarlos no cuentan con el cofinanciamiento del Estado.

A continuación se presenta una tabla con un resumen de los proyectos financiados por el PNRS por región:

Tabla 2: Iniciativas financiadas por el Programa Nacional de Residuos Sólidos al año 2017

Región	Cierre de Vertederos		Construcción de Rellenos			Planes de Gestión			Proyectos de Valorización
	Estudios de Planes de Cierre	Cierre de vertederos	Estudios	Diseño de rellenos	Construcción de rellenos	Planes Comunales	Planes Regionales en desarrollo	Planes Aprobados	
Arica-Parinacota	1	1	2	1	1	2	1		1
Tarapacá	1	3	4	4				1	1
Antofagasta	2		1	6	5			1	1
Atacama	7	1	1		2		1		
Coquimbo	4	2	1					1	1
Valparaíso	3	2		2	0	1	1		3
Metropolitana	1								8
O'Higgins	1							1	3
El Maule	2	1		2			1		9
Biobío	11	5		1	2	9	1		2
Araucanía	3	15	11	2		2			2
Los Ríos	4	3	2	1			2		3
Los Lagos	11	7	10	2	2				2
Aysén	1		1	3	7		1		
Magallanes		1	1	2		1	1		1
<b>Totales</b>	<b>52</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	<b>26</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>36</b>

#### **iv) Inclusión de recicladores de base en la valorización de residuos sólidos municipales**

Varios residuos tienen un valor económico, pequeño si se los considera unitariamente pero importante si se reúnen grandes cantidades, y más alto aún si se comercializan listos para ser procesados. De este modo se inicia una cadena de valor en la que el reciclador es un eslabón prioritario. La creciente valoración social por el reciclaje ha permitido instalar la necesidad de la actividad del reciclador de base como una pieza clave para la gestión integral de los residuos en el país. Adicionalmente, esta valoración se ha ido constituyendo en un factor de progreso para que los recicladores puedan plantear sus reivindicaciones de reconocimiento e inclusión al Estado.

En el año 2016 se aprobó, ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, la Política para la Inclusión de Recicladores de Base. La Política está diseñada para impulsar la inclusión social, económica y ambiental de los recicladores de base en la gestión ambientalmente racional de los residuos, y considera entre otros: su protección social, un reconocimiento social de su trabajo, su formalización económica, el desarrollo de capacidades empresariales y el acceso a instrumentos de fomento productivo, así como el desarrollo de instrumentos que promueven la valorización de residuos, ampliando así su nicho de mercado. Se propone regular su actividad y promover su formalización y asociación, incorporándolos al tejido social, reconociendo sus derechos y el rol que les corresponde en la cadena de la valorización de residuos.

#### **v) Ley Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje**

El ingreso de Chile a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) presenta una serie de desafíos y oportunidades en materia medioambiental. La nueva visión en la gestión de residuos requiere reforzar lo que en muchos países se conoce como la Política de las 3R (reducir, reciclar, reutilizar). Esto reporta ganancias ambientales al disminuir la generación de residuos y aprovechar los recursos presentes en los residuos generados, de modo que el uso de los recursos naturales y la disposición final de residuos disminuye, así como los impactos negativos correspondientes.

En este contexto, el Congreso Nacional aprobó el 5 de abril de 2016 la “Ley Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, la cual establece las disposiciones conforme a las cuales se efectuará la gestión de residuos en el territorio nacional, de manera de prevenir su generación, fomentar su valorización y efectuar un manejo adecuado de ellos, con el objeto de velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Con la promulgación de la Ley, el Ministerio asume la tarea de liderar la gestión de residuos a nivel nacional, redefiniendo su enfoque hacia la prevención y la valorización de los residuos, en todos sus aspectos.

Esta ley habilita al Ministerio para desarrollar los instrumentos de gestión ambiental en materia de residuos, tales como: ecodiseño; certificación; rotulación y etiquetado; sistemas de depósito y reembolso; separación en origen; recolección selectiva; manejo ambientalmente racional de residuos, prevención y movimiento transfronterizo de residuos.

Por otro lado introduce la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) en nuestro país. Este nuevo instrumento establece que los productores de los productos denominados “prioritarios” (envases y embalajes; aparatos eléctricos y electrónicos; baterías; neumáticos; aceites lubricantes y pilas) deben hacerse cargo del manejo de los mismos al final de su vida útil. Mediante Decreto Supremo, el Ministerio establecerá metas de recolección y metas de valorización, y entre otras obligaciones una declaración de productos y registro.

### 3. Gestión de residuos

#### i) Generación y manejo de residuos sólidos municipales

Respecto de los datos declarados en el período 2015 en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER), considerando que de 346 comunas que hay a lo largo de Chile declararon 172, se estimó para el año 2014 una generación de residuos municipales a nivel nacional de 7.4 millones de toneladas, lo que equivale a una producción per-cápita de 1,1 Kg/Hab/Día. Del total generado, las municipalidades declararon una tasa de valorización cercana al 5%.

Como se observa, no se dispone de cifras concretas respecto de la valorización de residuos, razón por lo cual este tema es un desafío en la implementación de la Política, a través del establecimiento de mecanismos para mejorar el acceso a la información, identificando su fuente, validándola y difundiendo.

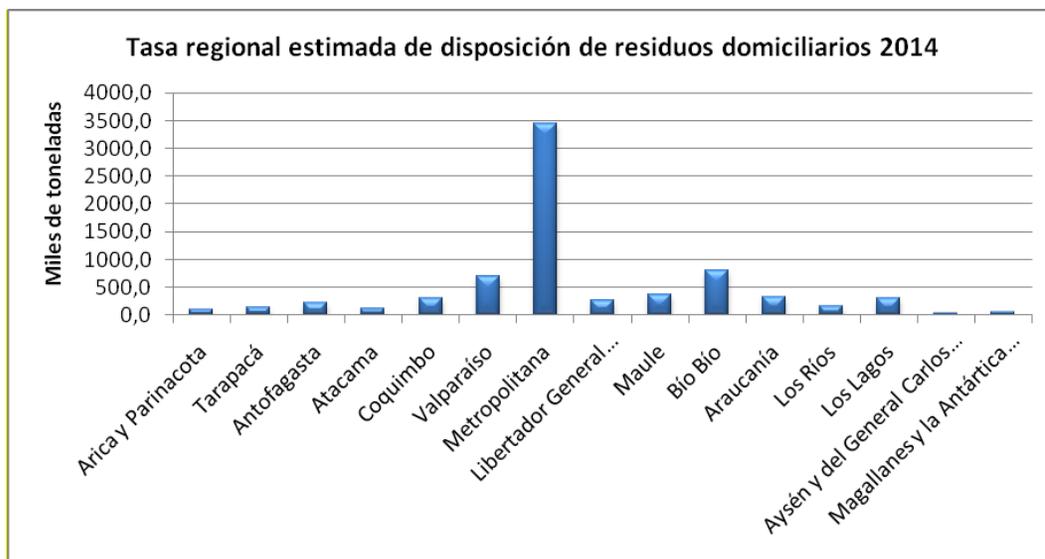


Figura 2: Tasa estimada de disposición de residuos domiciliarios por región año 2014

## ii) Gestión de residuos peligrosos

### *Generación de Residuos Peligrosos según clasificación industrial internacional.*

En el marco de la entrada en vigencia del reglamento de residuos peligrosos, el año 2006 se implementó el Sistema Electrónico de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP), el cual muestra un aumento sustantivo de las cantidades de residuos peligrosos declaradas anualmente por los establecimientos que los generan, habiéndose declarado al año 2006 un poco más de 100 mil toneladas, alcanzando en el año 2010 un total de más de 400 mil toneladas. A contar de ese año, esta cifra ha aumentado progresivamente alcanzando, en el año 2015 un poco más de 522 mil toneladas<sup>11</sup>.

Código CIU	Clasificador industrial Internacional Uniforme (CIU)	2015 Generación Total (T)	% del Total
A	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	13.954	3%
B	Industria manufacturera	195.233	37%
C	Suministro de electricidad	55.859	11%
D	Comercio al por mayor y al por menos	19.607	4%
E	Pesca	1.547	0,3%
F	Explotación de minas y canteras	172.298	33%
G	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	18.809	3,6%
H	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	9.304	1,8%
I	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	27.758	5,3%
J	Construcción	2.491	0,5%
K	Servicios sociales y de salud	2.966	0,6%
L	Administración pública y defensa	2.145	0,4%
M	Enseñanza	167	0,03%
N	Hoteles y restaurantes	18	0,003%
O	Intermediación financiera	0	0%
Q	Organizaciones y órganos extraterritoriales	15	0,003%
<b>Total</b>		<b>522.172</b>	<b>100%</b>

Tabla 3: Residuos peligrosos declarados en SIDREP 2015

### *Origen y destino de residuos peligrosos, año 2015*

En el año 2015 la mayor cantidad de residuos peligrosos se generó en las regiones Metropolitana, Antofagasta y Biobío, mientras que el principal destino correspondió a la Región Metropolitana, seguida por la Región de Antofagasta, tal como se puede apreciar en el gráfico a continuación.

<sup>11</sup> Fuente: MMA, en base a RETC y SIDREP, 2015.

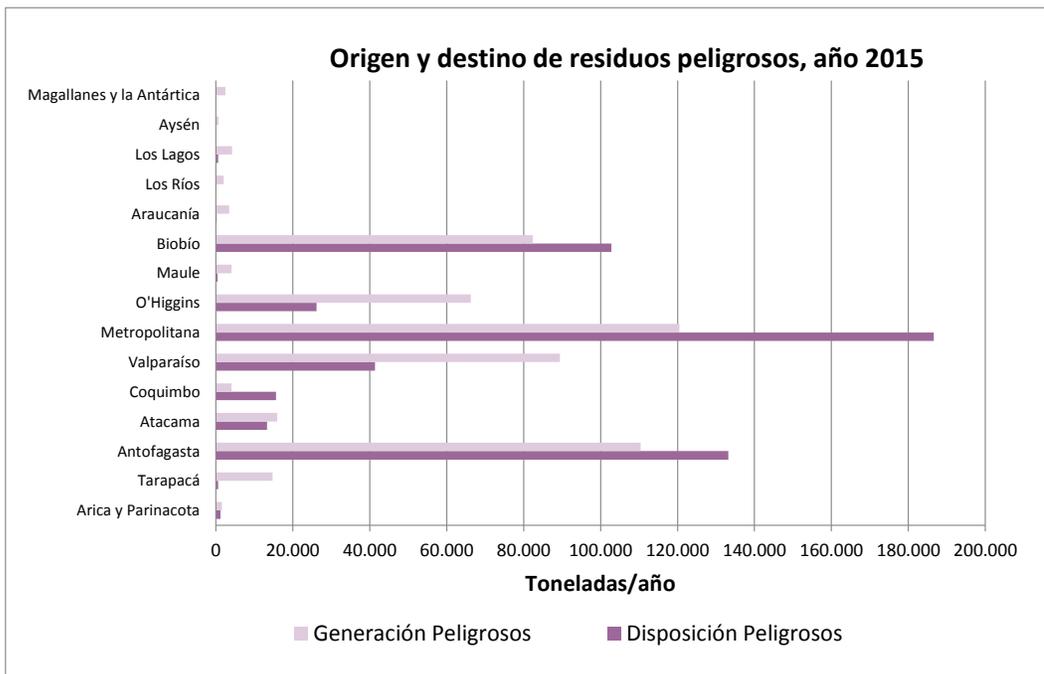


Figura 4: Generación y destino de residuos peligrosos, Sistema de Declaración de Residuos Peligrosos.



#### 4. Información

La información disponible en Chile sobre la gestión actual de residuos ha sido muy limitada, debido a que se encuentra desagregada en cada uno de los servicios con competencia en la materia.

Por su parte, se dispone de información sobre residuos peligrosos desde el año 2006, la que se recoge mediante el Sistema Electrónico de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, SIDREP, y ha permitido obtener información sobre la generación y destino de estos residuos principalmente de grandes generadores<sup>12</sup>.

La necesidad del Ministerio de contar con información sobre residuos validada y concentrada en un solo lugar permitió desarrollar en el año 2010 un estudio de diseño de un sistema de información sobre la generación y el destino de todo tipo de residuos en el país, para ser incorporada en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

En el año 2013 se aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, en el que se establece la obligación de generadores y destinatarios, así como de municipalidades, de entregar información sobre generación y destino de residuos, respectivamente. Esta obligación quedó establecida a partir del 30 de marzo del 2015, con información correspondiente a la generación y destino de residuos para el año 2014.

En este contexto, es necesario mejorar el levantamiento de información y a su vez estandarizarla a objeto de armonizar la información entregada por los generadores y gestores de residuos, esto con el fin de tomar las mejores decisiones para el desarrollo e implementación de acciones que permitan llevar a cabo una política pública en la que nuestro país pueda avanzar hacia una gestión sostenible de los recursos naturales a través del enfoque de la economía circular y el manejo ambientalmente racional de los residuos.

---

<sup>12</sup> Deben declarar obligatoriamente en la plataforma los que generan más de 12 kg anuales de residuos tóxicos agudos, o más de 12 toneladas anuales de residuos peligrosos que presenten otra característica de peligrosidad.

## ANEXO II GLOSARIO

**Almacenamiento:** Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.

**Ciclo de vida de un producto:** Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.

**Ecodiseño:** Integración de aspectos ambientales en el diseño del producto, envase, embalaje, etiquetado u otros, con el fin de disminuir las externalidades ambientales a lo largo de todo su ciclo de vida.

**Economía circular:** Concepto económico que se interrelaciona con la sostenibilidad, y cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos, se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

**Eliminación:** Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.

**Generador:** Poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.

**Gestión:** Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referidas a residuos.

**Gestor:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.

**Manejo:** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.

**Manejo ambientalmente racional:** La adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los residuos se manejen de manera que el medio ambiente y la salud de las personas queden protegidos contra los efectos perjudiciales que pueden derivarse de tales residuos.

**Mejores técnicas disponibles:** a etapa más eficaz y avanzada en el desarrollo de los procesos, instalaciones o métodos de operación, que expresan la pertinencia técnica, social y económica de una medida particular para limitar los impactos negativos en el medio ambiente y la salud de las personas.

**Preparación para la reutilización:** Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

**Pretratamiento:** Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desmontaje, desensamblaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.

**Reciclador de base:** Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37 de la Ley N°20.920 "*Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje*".

**Reciclaje:** Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

**Recolección:** Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.

**Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.

**Residuos Sólidos Municipales (RSM)<sup>13</sup>:** Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también aquellos residuos generados en actividades comerciales o productivas que por su naturaleza o composición resultan similares a los anteriores, que son considerados en el trayecto de recolección

**Reutilización:** Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.

**Tratamiento:** Operaciones de valorización y eliminación de residuos.

**Valorización:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

**Valorización energética:** Empleo de un residuo con la finalidad de aprovechar su poder calorífico.

---

<sup>13</sup> NCh 3321/2013, Características de los Residuos Sólidos Municipales.

## ANEXO III LISTADO DE LAS PRINCIPALES REGULACIONES NACIONALES RELATIVAS A GESTIÓN DE RESIDUOS

Instrumento Regulatorio	Autoridad Competente	Aplicación
Código Sanitario Decreto con fuerza de ley N°725/1968	Ministerio de Salud	Establece la obligación de las municipalidades de recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana (Artículo 11 letra b). Por su parte, en el párrafo III del Título II (artículos 78 a 81) se refiere a los “desperdicios y basuras”; en él se establecen las autorizaciones sanitarias de distintas instalaciones de manejo de residuos.
Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales.	Ministerio del Interior	La versión modificada el año 2005, se refiere al cobro del servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios. Al respecto, establece criterios para cobro diferenciado; programas ambientales, incluyendo reciclaje; frecuencia o volúmenes de extracción; o las condiciones de accesibilidad; todos ellos criterios que deben establecerse por cada municipalidad a través de ordenanzas locales. Finalmente, establece una exención general a usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales, así como la facultad para que cada municipalidad exima a ciertas personas del pago de la tarifa por el servicio de aseo.
Res. N° 2444/1980, Norma Sanitaria para la operación de basurales.	Ministerio de Salud	Ningún basural podrá funcionar sin la autorización sanitaria respectiva del Servicio Nacional de Salud, la que sólo será otorgada cuando éste constate que el recinto del basural cumple con lo estipulado en las presentes normas. Cualquiera solicitud de funcionamiento que no se ajuste en su totalidad a lo prescrito en estas normas, sólo podrá ser aprobada por resolución expresa del Director General de Salud.
Ley N° 18.695/1988, Orgánica de Municipalidades.	Ministerio del Interior	Establece como función privativa de las municipalidades el aseo y ornato de la comuna (Artículo 3 letra f) y atribuye a la unidad de medio ambiente, aseo y ornato el servicio de extracción de la basura.
Decreto Supremo N° 685/1992, en que Chile ratifica el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.	Ministerio de Relaciones Exteriores	Regula el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y estipula obligaciones a las Partes para asegurar el manejo ambientalmente racional de los mismos, particularmente su disposición.
Ley N° 19.300/1994, sobre bases generales del Medio Ambiente.	Ministerio del Medio Ambiente	Exige evaluación ambiental a ciertos proyectos vinculados al manejo de residuos (Artículo 10 letras i, ñ y o). Asimismo, esta ley establece como función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materias de residuos (Artículo 70 letra g).

<b>Instrumento Regulatorio</b>	<b>Autoridad Competente</b>	<b>Aplicación</b>
Decreto Supremo N° 298/1994 Transporte de cargas peligrosas	Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	Establece las condiciones, normas y procedimientos aplicables al transporte por calles y caminos, de cargas o sustancias que por sus características, sean peligrosas o representen riesgos para la salud de las personas, para la seguridad pública o el medio ambiente.
Decreto Supremo N°1689/1994 MARPOL	Ministerio de Relaciones Exteriores	Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques. Regula las descargas operacionales de los buques.
Decreto Supremo N° 594/1999, sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.	Ministerio de Salud	Establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo.
Decreto Supremo N° 148/2003, reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos.	Ministerio de Salud	Establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.
Res Ex 5582/2005, aprueba reglamento específico para la acreditación que indica y deroga resoluciones N° 606/2003, N° 674/2004 y N° 2.042/1981	Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero	Contiene normas y procedimientos para la acreditación de terceros en la ejecución del desembarco, transporte, tratamiento y disposición final de la basura orgánica de naves provenientes del extranjero, o desde puertos nacionales ubicados en áreas bajo cuarentena interna. Disminuyendo así el riesgo de introducción, diseminación y establecimiento en el territorio nacional de plagas de los vegetales y enfermedades de los animales y la protección del medio ambiente, que deberán ser cumplidas por el Tercero.
Decreto Supremo N°189/2008, sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.	Ministerio de Salud	Establece condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.
Decreto Supremo N°6/2009, sobre el manejo de residuos generados en establecimientos de atención de salud.	Ministerio de Salud	Establece las condiciones sanitarias y de seguridad básica a las que deberá someterse el manejo de los residuos generados en establecimientos de atención de salud.
Decreto Supremo N°4/2009, reglamenta el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas.	Ministerio de Agricultura y Ministerio de Salud	Regula el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas. Para dicho efecto, establece la clasificación sanitaria de los lodos y las exigencias sanitarias mínimas para su manejo, además de las restricciones, requisitos y condiciones técnicas para la aplicación de lodos en determinados suelos.
Decreto Supremo N°2/2010, regula la autorización de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos consistentes en baterías de plomo usadas.	Ministerio de Salud	Prohíbe el Movimiento transfronterizo de baterías de plomo usadas desde Chile a terceros países, en tanto exista en el país capacidad para procesar estos residuos peligrosos.

Instrumento Regulatorio	Autoridad Competente	Aplicación
Decreto Supremo N°3/2012, regula el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.	Ministerio del Medio Ambiente	Regula el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas. Con ese objeto, se establecen las exigencias sanitarias mínimas para el manejo, restricciones, requisitos y condiciones técnicas para la aplicación de lodos en determinados suelos.
Decreto Supremo N°40/2012, reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	Ministerio del Medio Ambiente	Instrumento para prevenir el deterioro ambiental, que permite introducir la dimensión ambiental en el diseño y la ejecución de los proyectos y actividades que se realizan en el país. A través de él se evalúa y certifica que las iniciativas, tanto del sector público como del sector privado, se encuentran en condiciones de cumplir con los requisitos ambientales que les son aplicables.
Decreto Supremo N°1/2013, reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes, RETC.	Ministerio del Medio Ambiente	Regula el RETC, el cual dispondrá de manera sistematizada, por fuente o agrupación de fuentes, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones de contaminantes que sean objeto de una norma de emisión. Registrará la naturaleza, volumen y destino de los residuos sólidos generados por los establecimientos.
Decreto Supremo N°29/2013, establece norma de emisión para incineración, co-incineración y co-procesamiento.	Ministerio del Medio Ambiente	Norma de emisión para las instalaciones de incineración, las instalaciones de co-incineración que correspondan a hornos rotatorios de cal o a instalaciones forestales y para las instalaciones de co-procesamiento que correspondan a hornos de cemento, que utilicen combustibles distintos a los tradicionales. Su objetivo es prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración, co-procesamiento y co-incineración regulados por este decreto.
Decreto Supremo N°136/2013 "Protocolo de Londres"	Ministerio de Relaciones Exteriores	El protocolo establece criterios para aprobar los proyectos relacionados con el vertimiento de desechos y otras materias, facilitando la actividad administrativa (Artículo 4°).
Ley 20.879/2015, sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos	Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado.
Ley 20.920/2016, Ley Marco para La Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.	Ministerio del Medio Ambiente	Establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, le otorga nuevas atribuciones al Ministerio para elaborar instrumentos para implementar la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y prevenir la generación de residuos, promoviendo su valorización, entre otros aspectos.

## ANEXO IV LISTADO DE DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA OCDE

### i. Decisiones y recomendaciones sobre la gestión de residuos

**C(76)155/Final** Recomendación sobre una política de gestión de residuos.

**C(78)8/Final** Recomendación sobre el reuso y reciclaje de envases de bebidas.

**C(79)218/Final** Recomendación sobre la recuperación de papel y cartón usado.

**C(83)180/Final** Decisión-Recomendación sobre el transporte transfronterizo de residuos peligrosos.

**C(86)64/Final** Decisión-recomendación sobre la exportación de residuos peligrosos fuera del área de la OCDE.

**C(90)178/Final** Decisión – recomendación sobre la reducción del transporte transfronterizo de residuos.

**C(2001)107/Final** Decisión sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos para operaciones de valorización.

**C(2004)100** Recomendación sobre la gestión ambientalmente racional de residuos.

### ii. Recomendaciones relacionadas con la prevención

**C(2004)79** Recomendación sobre flujos de materiales y productividad de recursos.

**C(2008)40** Recomendación sobre la productividad de recursos.